

### **[77] Pronóstico favorable de reinserción.**

En el caso del apelante, debe tenerse en cuenta que, no obstante la naturaleza y entidad de los delitos cometidos, ha cumplido más de las 3/4 partes de su extensa condena, que se encuentra en prisión de forma ininterrumpida desde hace más de once años, que está clasificado en tercer grado, que observa buena conducta, que cuenta con apoyo y acogida familiar, que está haciendo frente a la responsabilidad civil, que no le consta consumo de drogas, que ha disfrutado de plurales permisos de salida, sin incidencias negativas durante los mismos, y que el informe pronosticó final emitido por la Junta de Tratamiento es favorable por mayoría de sus miembros.

Las anteriores circunstancias nos llevan a considerar que el apelante se encuentra preparado para hacer un uso adecuado del beneficio solicitado, al ser favorable el pronóstico de reinserción social emitido por los correspondientes expertos, por lo que, con estimación del recurso, le concedemos la libertad condicional interesada, de acuerdo con las reglas de conducta previstas por la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 1986/2015, de 8 de mayo de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 304/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20  
Colegio de Abogados de Madrid